



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y AMBAKITY CAR DE CHILCHOTA, MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "AMBAKITY CAR", REPRESENTADO POR SU EJECUTIVO DE DESARROLLO COMERCIAL NANCY KARINA ELÍAS GARCÍA, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

1. De conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
 - a) Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - b) Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
 - c) Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
2. Que el M.C.D. Salvador Barriga Rodríguez, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.
3. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (452)-360-0995 y (452)-360-0996, clave 16EIT0005X y RFC ITS0007256Y8.



II. De "AMBAKITY CAR":

1. Empresa mexicana con más de 30 años en el mercado automotriz, su principal enfoque es la distribución de refacciones en general, así como distribución exclusiva de LTH en acumuladores, moto baterías y pilas alcalinas.
2. Ambakity Car es una empresa fundada por José Mundo Álvarez Ortiz, actual Director General, se encuentra ubicada en carretera nacional s/n colonia centro, Chilchota Michoacán, código postal 59780 teléfono 351208578, RFC AAOM620818JL2.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" han decidido celebrar el presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre la Empresa y la institución, para que esta proporcione a la Empresa, estudiantes en calidad de becarios para que realicen tareas específicas dentro de su ámbito de estudio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITSP"

-Coordinar el proceso de selección de becarios de acuerdo con los criterios establecidos por la Empresa "AMBAKITY CAR".

-Facilitar la integración de los becarios en la Empresa "AMBAKITY CAR", proporcionando la información y el apoyo necesarios para su adecuado desempeño.

-Mantener una comunicación fluida con la Empresa "AMBAKITY CAR" para asegurar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

-Designar un tutor o responsable para que supervise y oriente el trabajo realizado por el Becario dentro de la Empresa "AMBAKITY CAR".

TERCERA. COMPROMISOS DE "AMBAKITY CAR"

-Desarrollar proyectos de residencias profesionales, bolsa de trabajo, capacitación y demás proyectos que puedan ser generados para el beneficio de ambas partes.

Página 2 de 5



- Generar en los estudiantes experiencias laborales en ramo de refacciones y acumuladores.
- Gestión de proyectos los cuales serán evaluados y aprobados por ambas partes, para que sean efectuados con sus distintas etapas en donde se señalen los resultados logrados.
- Proporcionar un entorno adecuado y seguro para que los becarios desarrollen sus actividades.
- Designar un tutor o responsable para que supervise y oriente el trabajo de los becarios.
- Proporcionar las herramientas y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.

CUARTA. DURACIÓN. La duración del presente convenio, será acordada caso por caso entre “EL ITSP” y “AMBAKITY CAR”, considerando las necesidades específicas del proyecto o área de trabajo. Las condiciones laborales, horarios, compensaciones o cualquier otro beneficio serán definidos de común acuerdo y especificados en un acuerdo adicional o en anexos específicos a este convenio.

QUINTA. RESPONSABLES

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

Por “EL ITSP” la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de Subdirectora de Vinculación.

Por el “AMBAKITY CAR” la Ing. Nancy Karina Elías García en su carácter de Ejecutivo de desarrollo comercial.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 3 y II, punto 2.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información sensible a la que tengan acceso durante la ejecución del convenio.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN



Este convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2027. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un acuerdo complementario.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante notificación por escrito con diez días de antelación.





NOVENA. DEL CONSENTIMIENTO

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y al calce de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado ambas versiones con igual contenido y validez y para cualquier controversia judicial, ambas partes se someten a los tribunales del Estado de Michoacán.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, se firma por duplicado en Cherán, Michoacán, el día viernes 22 de noviembre del año 2024.

POR "EL ITSP"	POR "AMBAKITY CAR"
 Mtro. <u>Salvador Barriga Rodríguez</u> Director General	 Ing. Nancy Karina <u>Elias García</u> Ejecutivo de Desarrollo Comercial

12/11/24
 4577
 [Handwritten signatures and marks]

 Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda Subdirectora de Vinculación	 Ing. Fabián Silva Saavedra Gerente de Ventas
 Dr. Florencio Santos Ascencio Director de Planeación y Vinculación	 Ing. José Luis Tzintzun Ixta Impulsor de Mercado